



# Resolución Directoral

N° 0030-2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 14 de Enero de 2016

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 004-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-BESOC/FRMS,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0247-2015-MINAGRI-OGGRH de 29 de abril de 2015 (a fojas 226), se declaró, entre otros, la extinción de la Pensión de Sobreviviente-Viudez que venía percibiendo doña HILDA JERI CESPEDES VDA DE GARCIA por causal de fallecimiento ocurrido el 08 de diciembre de 2014;

Que, por Resolución Directoral N° 0335-2015-MINAGRI-OGGRH de 09 de junio de 2015 se declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 0247-2015-MINAGRI-OGGRH;

Que, posteriormente mediante Resolución Directoral N° 0380-2015-MINAGRI-OGGRH de fecha 24 de junio de 2015, (a fojas 227), se declaró la extinción de la Pensión de Sobreviviente-Viudez que venía percibiendo doña HILDA JERI CESPEDES VDA DE GARCIA por causal de fallecimiento ocurrido el 08 de diciembre de 2014;

Que, por el principio de privilegio de controles posteriores, la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, precisa que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en ese sentido, conforme se informa en el documento de visto, la Resolución Directoral N° 0247-2015-MINAGRI-OGGRH ha quedado firme; habiéndose producido una duplicidad de declaraciones de la administración respecto del mismo sujeto, del mismo objeto y de la misma causa, al emitirse la Resolución Directoral N° 0335-2015-MINAGRI-OGGRH, situación que ha sido detectada conforme se señala en el Informe de visto y que resulta necesario corregir;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 380-2015-MINAGRI-OGGRH de fecha 24 de junio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego –MINAGRI y a la Oficina de Tesorería, para los fines que corresponda.

**Artículo 3.-** El Expediente de Pensión por Cesantía adjunto, incluidos los antecedentes que originaron la presente resolución, serán devueltos a Beneficios Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



*[Handwritten signature]*  
AURA ELISA QUIÑONES L.  
Directora General  
Oficina General de  
Recursos Humanos

AEQL/ Jpd. /fm  
CUT N° 51862-2015